**N° 43**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Acosta.

Se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado por Odilie Mora Mora, a favor de Pedro Mario Mora, porque la reclusión de este, según informa el Juez de Golfito, obedece al auto de detención preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en el proceso seguido por el delito de hurto en daño de Blanca Blandón Picado.